



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO: ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN : 024-2013-01006-00
DEMANDANTE : CAMILO OSPINA MONSALVE Y OTRA
DEMANDADO : JUAN PABLO DUQUE GARCIA Y OTRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso están pendientes por darle trámite a 4 memoriales, con el primero la parte demandada confiere poder, en el segundo el apoderado de la parte demandada renuncia al poder conferido, en el tercero el apoderado de la parte demandante aporta nueva dirección para notificación del demandado y a través del último el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°086
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se evidencia que se encuentran varios memoriales por resolver, entre ellos, uno mediante el cual solicita el desistimiento de las pretensiones por haberse efectuado el pago de las pretensiones en virtud a un acuerdo realizado, en ese orden de ideas por ser procedente, se decretara el desistimiento de la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 342 del C P C

Así las cosas, el despacho se abstendrá de pronunciarse respecto a las demás peticiones y las mismas se incorporarán para que obren en el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: **TERMINAR** el proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurado por los señores Camino Ospina Monsalve y Angela María Monsalve, en contra de Juan Pablo Duque García e Irene Elizabeth Osorio Vallejo, por desistimiento de las pretensiones.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

SEGUNDO: Sin lugar a pronunciarse respecto a los demás memoriales allegados por las partes, los mismos que se incorporan para que obren en el expediente.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f48cb449863f6afdf021eadb0d80cd3563a40a2e1045461473e1ca4fd151d8c

Documento generado en 20/01/2021 08:10:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



0 jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co